

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto,..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, en oficio de hoy, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

Con motivo de ser fiestas días treinta y uno corriente mes y primero Noviembre próximo, S. M. el Rey ha tenido a bien prorrogar hasta día tres inclusive dicho Noviembre, el plazo señalado por Real orden 29 de Septiembre último (D. O. 218) para que los individuos en él comprendidos puedan acogerse a los beneficios capítulo 20 ley reclutamiento y optar el cambio de cuota que citada Real orden autoriza. Disponga V. E. su publicación en BOLETINES OFICIALES y dé noticia prensa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1915.

*El Gobernador,*  
 MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

**ELECCIONES MUNICIPALES**

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 22 del mes anterior.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Fresneda de Cuéllar, 3 vacantes.  
 Serracín, 3 idem.

Segovia, 23 de Octubre de 1915.

*El Gobernador,*

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

**CIRCULAR**

El Alcalde de Palazuelos, participa a este Gobierno hallarse depositadas por aquella Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño, las caballerías que a continuación se expresan:

Señas.—Una yegua, pelo negro, de cuatro años, alzada seis cuartas y media, tiene un lunar en la frente y otro en la cuartilla de la pata izquierda, tiene una X en la nalga derecha, y el hierro del seguro de robo en la nalga izquierda, con un aspa y una R y 3., está desherrada.

Una potra de un año, pelo castaño claro, como de seis cuartas, tiene un lunar en la frente, un marco de X en la nalga derecha, no tiene señas particulares.

Otra potra de un año, pelo castaño claro, como de seis cuartas,

tiene un marco de X en la nalga derecha, no tiene señas particulares.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 20 de Octubre de 1915.

*El Gobernador,*

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

**CIRCULAR**

Según me comunica el Alcalde de Migueláñez, se halla depositada por aquella Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño, una caballería de las señas que a continuación se expresan:

Un mulo, edad cerrada, alzada 1 metro 36 centímetros, pelo rojo, lucero, herrado de las cuatro extremidades, con picazón general especialmente en las extremidades, sin cabeza.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 16 de Octubre de 1915.

*El Gobernador,*

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

**CIRCULAR**

Según me comunica el Ilustrísimo señor Alcalde de esta Ciudad, desde el día 26 de Agosto último obra en poder del dueño del Parador «El Acueducto», un pollino de cuatro años, pelo negro, capón, sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna.

Lo que se hace público en este

periódico oficial a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 21 de Octubre de 1915.

*El Gobernador,*

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

### Junta Provincial del Censo Electoral

**PRESIDENCIA**

**CIRCULAR**

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en comunicación de 19 del actual, me dice lo siguiente:

«El párrafo 2.º artículo 13 de la vigente ley electoral dispone claramente que las Juntas del Censo se constituyan cada dos años el día 2 de Enero, y como el período que al implantarse la ley se fijó para la primera constitución definitiva de las municipales terminó el 10 del citado mes de 1908, resulta que tal formalidad legal corresponde cumplirla el día segundo de los años pares, sin que por tanto pueda procederse debidamente a dicha constitución hasta el 2 de Enero próximo.—Esto no obstante, en la Secretaría de la Junta Central se ha recibido y continúa recibiendo buen número de actas de constitución de las municipales, lo cual revela una lamentable confusión por parte de éstas de los preceptos consignados en los artículos 12 y 13 de la ley, siendo así que el primero de ellos fija solamente el procedimiento que ha de seguirse para designar los Vocales que de aquéllas han de formar parte en el siguiente bienio y los términos en

que los futuros Presidentes de las mismas deben notificar a los interesados sus nombramientos y hacerlos públicos.—Por estas razones, la Junta Central del Censo, en su sesión de hoy, ha acordado declarar que son nulas por la ley las constituciones de las Juntas municipales que se hayan realizado o se realicen antes del 2 de Enero de 1916, hasta cuyo día han de continuar en funciones las que vienen actuando desde igual fecha de 1914.

—Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, a cuyo efecto deberá V. S. disponer que esta Circular se publique sin demora en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Juntas municipales, a las que pueda afectar esa resolución.

Segovia, 23 de Octubre de 1915.  
—El Presidente, José G.<sup>a</sup> Valladares.

1480

## Diputación Provincial

Extracto del acta de la sesión ordinaria de 2 de Octubre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO  
MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA  
CORPORACIÓN

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, bajo la presidencia expresada, por el Sr. Secretario de la Corporación se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Memoria semestral.—Por la Presidencia se manifestó que iba a comenzar la lectura de la memoria presentada por la Comisión provincial, y que siguiendo la costumbre establecida, todos aquellos acuerdos que después de leídos no fueran impugnados por los Sres. Diputados, se considerarían aprobados por la Asamblea.

Beneficencia.—Al llegar al párrafo que bajo este epígrafe figura en la Memoria, relativo a dedicar una lápida en el refectorio de los niños del Esblecimiento provincial, en memoria de Sor Teresa García, el Sr. González Ligerero, como Vicepresidente de la Comisión provincial manifiesta que al adoptarse el mencionado acuerdo se ha tenido en cuenta entre otras razones los muchos años de servicios prestados a la Diputación por la referida Hermana de la Caridad.

Asimismo manifiéstase por dicho Sr. Vicepresidente los motivos que ha tenido la Comisión para acordar el sobreprecio de 0'10 céntimos que diariamente y por cada alienado recluido en Ciempozuelos ha de satisfacer la Diputación a partir de primero de Enero próximo,

La Asamblea acuerda aprobar lo hecho por la Comisión permanente y quedar enterada de las manifestaciones del Sr. González Ligerero.

Hacienda provincial.—Al darse cuenta del extremo relativo a que se le provea al Sr. Inspector de primera Enseñanza de esta provincia de local y mobiliario, y que se le asigne un Escribiente y un Ordenanza; el indicado Sr. González Ligerero, da explicaciones aclaratorias respecto del acuerdo adoptado por la Comisión, y la Asamblea acuerda quedar enterada.

También por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial se manifiesta haberse hecho gestiones en Madrid referentes a la devolución de las cantidades anticipadas por esta Diputación para la construcción de la Cárcel Modelo, asunto de tanto interés para esta Corporación; igualmente queda enterada la Asamblea.

Carreteras provinciales.—Al leerse los acuerdos de 13 y 27 de Septiembre próximo pasado relacionados con que se solicite por la Dirección de Carreteras, la incautación por el Estado de la carretera de la Salceda a Sepúlveda, el Sr. González Ligerero hace constar que al adoptarse los repetidos acuerdos ha sido por crear economías al erario provincial y por encontrarse esta carretera en las mismas condiciones que las recientemente incautadas y la Asamblea acuerda aprobar lo hecho por la Comisión provincial en las expresas las sesiones de 13 y 27 del pasado Septiembre.

Caminos vecinales.—El Sr. Sánchez de Toledo expresa la conveniencia de que se activen los trámites que sean necesarios para llevar a cabo las obras de los caminos de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, Riaza a M. deruelo y Sepúlveda a la carretera de la Sierra, ya acordadas por la Corporación, con el fin de poder dar jornales a la gente trabajadora.

Contesta el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial diciendo que por ésta se han hecho los gestiones necesarias para que se resuelva con la brevedad que requiere el asunto, pero que no sabe a que obedece el que no se haya resuelto, manifestando que insistirá cerca del Jefe de Obras públicas, que es donde está pendiente de informe este asunto.

Ferrocarril de Segovia a Burgos.—Leído el acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Agosto último, dejado a la aprobación de la Asamblea el contrato redactado con el Sr. Ruiz Cisneros, Ingeniero encargado de la rectificación de los estudios del ferrocarril indica lo; la Diputación después de la discusión que consta en acta, en la que tomaron parte casi todos los Sres. Diputados, acordó quedar enterada del acuerdo que había motivado las precedentes manifestaciones y que el asunto pasara desde luego para su resolución a la Comisión gestora del mencionado ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda.

Escuelas Normales.—Al dar comien-

zo a la lectura del Capítulo de la Memoria en que se hace referencia a las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial hace uso de la palabra para dar cuenta de las gestiones que se habían realizado encaminadas unas a que no se exigiese a la Corporación el pago de cantidades a que no se había comprometido con relación a los gastos de personal y otras dirigidas a encontrar locales en que pudieran quedar decorosamente instalados aquellos Centros de Enseñanza. Añadió el mismo Sr. Vicepresidente que se habían presentado dos proposiciones que a su juicio no eran admisibles, una por insuficiencia de local ofrecido y otra porque se pedía por alquiler del local doble de lo que cobraba ahora el dueño de la finca.

Dijo también que la Comisión provincial había encomendado al Arquitecto, la formación de un proyecto para la nueva construcción de Normales y entendía que el asunto exigía resolución urgente porque así se lo había prometido la Comisión a la representación del Claustro de profesores de la Normal de Maestros que la había visitado.

Después de las manifestaciones del Sr. Arribas, haciendo breve historia de las gestiones practicadas en Madrid por la Comisión de que él formó parte relacionadas con las expresadas Escuelas Normales y una vez tomado parte en este asunto por la mayoría de los Sres. Diputados; la Asamblea acuerda que la Comisión provincial avistándose inmediatamente con el Alcalde de la Capital y el Director de la Normal de Maestros, vea el medio de conseguir que pueda habilitarse inmediatamente el actual local de la escuela de Artes y Oficios, para que en él funcione aquel Centro de enseñanza, dando cuenta a la Diputación en su sesión próxima, de la solución que adopte, en armonía con las manifestaciones hechas, y en cuanto a los demás aspectos de la cuestión, o sea los referentes a los gastos del personal, que la Diputación se atenga a los acuerdos ya adoptados sobre esos extremos.

Bendición de un estandarte.—A propuesta del Sr. Torre Bartolomé se acuerda que por el Presidente de la Corporación en nombre de la misma, se dirija al Centro Castellano de La Habana, un cablegrama, adhiriéndose la Diputación con todo entusiasmo al acto de la bendición del estandarte regalado a dicho Centro, cuyo acto se verificará mañana 3, enviando con tal motivo un expresivo saludo a los Segovianos que mantienen en aquellas tierras vino el recuerdo de la patria chica.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firma el Sr. Presidente de la Corporación y de la que como Secretarios certificamos.—Bernardo Romero.—Segundo de Andrés.—V.º B.º: El Presidente accidental, José Bermejo Mayoral.

1699

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia.

## ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 14 del actual, se ha servido extender los nombramientos de Maestros interinos, con el sueldo de 500 pesetas, para las Escuelas siguientes:

D. Julio Benigno Gutiérrez, para la Escuela graduada de Riaza.

D. Francisco González del Pozo, para la Escuela de Castiltierra.

Los títulos administrativos diligenciados se remiten con fecha 21 del actual a los Alcaldes de dichos pueblos.

Lo que se anuncia a los efectos determinados por las disposiciones vigentes.

Segovia, 21 de Octubre de 1915.  
—Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

1726

## Alcaldía constitucional de Segovia

### ANUNCIO

Hallándose vacante una de las plazas de Médico titular de este Municipio, por fallecimiento de D. Luis Gil Terradillos, que la desempeñaba, hago saber por el presente anuncio que la provisión de dicha plaza se efectuará por concurso, señalando al efecto las siguientes condiciones para el mismo:

1.ª Que los aspirantes que precisamente deberán ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares de España en activo o en expectación de destino, habrán de presentar en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.ª Que el que resulte nombrado percibirá la dotación y sueldo anual de 1.945 pesetas, sujeto a los impuestos legales correspondientes y pagado de fondos municipales, y cumplirá además de las obligaciones que establece el vigente Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1901, en relación con el de 14 de Junio de 1891 dictado para el servicio benéfico Sanitario de los pueblos y con la Instrucción general de sanidad, las que el Excmo. Ayuntamiento tiene actualmente establecidos y pueda establecer en lo sucesivo para el mejor funcionamiento de la casa de socorro que con sus fondos sostiene.

Segovia, 22 de Octubre de 1915.—  
El Alcalde, P. A., Casimiro Lozano.

1727

## Alcaldía constitucional de Segovia

### ANUNCIO

En cumplimiento de un acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se abre concurso para la provisión del cargo vacante de Arquitecto de este Municipio, dotado con el sueldo anual de 3.500 pesetas y aumentos graduales en el mismo haber, cada cinco años, con sujeción a las obligaciones que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de este Ayuntamiento.

Los que aspire al referido cargo presentarán en es a Alcaldía y en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, la correspondiente solicitud extendida en papel de 1.ª clase, juntamente con su título profesional.

Segovia, 22 de Octubre de 1915.—  
El Alcalde, P. A., Casimiro Lozano.

IMPRESA PROVINCIAL